

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre
Provincia... 850 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. M.M. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 28.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

D. Francisco Durán Walkinshan, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de 6.000 litros de agua por segundo en estiaje y 9.000 litros por segundo en aguas medias, que habían de ser derivadas del río Caudal, en los concejos de Mieres y Morcín, para destinarlas a la producción de energía eléctrica, cuya petición fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Noviembre de 1903.

Y habiéndose comunicado al petionario en 28 de Junio de 1904 las condiciones con que se le podía conceder el aprovechamiento solicitado, dicho señor pidió modificación de una condición, que no le fué admitida, por lo que quedó anulada la concesión según lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1885.

Con fecha 9 del corriente mes acude el interesado, solicitando de este Gobierno el que se le rehabilite en la petición de referencia, y en su virtud se hace pública la petición á fin de que los que se crean perjudicados presenten en este Gobierno, en un plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen convenientes á la defensa de sus derechos, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 27 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 956

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento de la Ley de procedimiento administrativo, se hace público, para conocimiento de los interesados que con esta fecha se

eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Manuel Rodríguez Santoveña, contra una providencia de este Gobierno revocatoria de otra de la Alcaldía de Llanes, sobre suspensión de acuerdos relativos á la reclamación de cantidad sobrante en la construcción de un edificio para escuelas en Vibaño.

Oviedo 26 de Marzo de 1909.—El Gobernador civil, Juan Polanco.

R. al núm. 1.004

MINAS

Habiendo acudido á este Gobierno en 8 del corriente D. Armando A. Pedrosa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Fábrica de Mieres», en solicitud de que se aplique la Ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de la finca á castañedo titulada «Cuestavil», de 89 áreas y 80 centiáreas, sita en la parroquia de Mieres; que linda al Norte camino, Sur ferrocarril de la sociedad «Minas del Peñón», Esteterreno de la sociedad Fábrica de Mieres, y Oeste fincas de Francisco García y Nicanor Alvarez, propia proindiviso de Josefa Alvarez, Antonio, José, Jenaro y Manuel Menendez Alvarez y de Maximino y María Menendez Llanceza, vecinos de Longa y San Tirso, en dicha parroquia de Mieres, cuya expropiación se intenta para el establecimiento de caminos, escombreras y otros usos destinados al servicio de las concesiones mineras «Luna», «Esperanza», «Postergada», «Rescatada» y otras pertenecientes á la referida sociedad «Fábrica de Mieres», y resultando de la certificación del acta de conciliación, celebrada en el Juzgado municipal de Mieres con fecha 15 de Diciembre último, la no avenencia con los propietarios y el representante de dicha Sociedad en cuanto al precio ofrecido por la citada finca, he dispuesto se dé conocimiento de la indicada pretensión á los propietarios por medio del oportuno edicto, que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento donde radica la finca, y al Representante del Ministerio fiscal conforme á lo establecido en el párrafo segundo del artículo quinto de la Ley vigente de Expropiación forzosa, por tratarse de los menores ya citados Maximino y María Menendez Llanceza, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de dicha Ley, puedan producir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado artículo 13.

Oviedo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos nueve.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 971

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Alberto Rodríguez Mangas, vecino de Hortiguero, Cabrales, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Miguel», sita en los parajes llamados Hoyo de la Madre y Vega de las Mantecas, concejo de Onís. Lindante al Norte río Casaño y el Teiso, al Sur Vega de las Mantecas, al Este con el registro «Tomás» y al Oeste con el registro «Antonio».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca del registro denominado «Blas», y á partir de dicho punto en dirección N.E. se medirán 200 metros para la primera estaca, de ésta en dirección S.E. se medirán 600 metros para la segunda, de ésta en dirección S.O. se medirán 500 metros para la tercera, de ésta al N.O. se medirán 400 metros para la cuarta, de ésta al N.E. 200 para la quinta, de ésta al N.O. 200 metros para la sexta, de ésta al N.E. 200 metros con los que se llegará á la primera estaca del registro «Blas» y punto de partida de esta mina.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.358 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Marzo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 921

Que D. José María Lizundia, vecino de Sopuerta, en Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de noventa y siete hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «2.º Aumento á las Hermanas», sita en el pueblo de Santibañez de Murias, pa-

raje llamado Los Lagos, parroquia de Murias, concejo de Aller. Lindante con terrenos comunes y prados particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4, ó sea la más al Norte de la mina «Las Hermanas», número 14.192. Desde él se medirán en dirección Norte magnético 45 grados sexag., Oeste 500 metros, colocando la primera estaca, desde ésta en dirección Oeste 45 grados Sur 1600 metros fijando la segunda estaca, de ésta en dirección Sur 45 grados Este 100 metros colocando la tercera estaca, desde ésta en dirección Oeste 45 grados Sur 200 metros poniendo la cuarta estaca, desde ésta en dirección Sur 45 grados Este 100 metros colocando la quinta estaca, desde ésta en dirección Oeste 45 grados Sur 200 metros colocando la sexta estaca, desde ésta en dirección Sur 45 grados Este 100 metros fijando la séptima estaca, desde ésta en dirección Oeste 45 grados Sur 100 metros fijando la octava estaca, de ésta en dirección Sur 45 grados Este 100 metros clavando la novena estaca, de ésta en dirección Oeste 45 grados Sur 100 metros colocando la décima estaca, desde ésta en dirección Sur 45 grados Este 100 metros colocando la undécima estaca, ó sea la más al Oeste de «Aumento á las Hermanas», y desde ésta en dirección Este 45 grados Norte 2.200 metros, llegando al punto de partida y cerrando así el perímetro de las 97 pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.359 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Marzo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 922.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Verificado por esta Comisión en el día de hoy el sorteo de las 62 obligaciones de primera serie del empréstito provincial que han de ser amortizadas, salieron en suerte las de los números siguientes:

14, 42, 52, 78, 82, 83, 98, 100, 117, 123, 133, 141, 150, 163, 170, 176, 182, 195, 196, 197, 198, 201, 214, 225, 252, 254, 259, 261, 267, 279, 293, 295, 298, 301, 312, 313, 314, 323, 325, 336, 337, 347, 354, 355, 366, 378, 394, 401, 403, 424, 428, 430, 436, 442, 443, 459, 467, 486, 489, 490, 492 y 494.

Lo que se publica para conocimiento de los tenedores de las referidas obligaciones, á fin de que las presenten al cobro con la correspondiente factura en la Contaduría de fondos provinciales desde primero de Abril próximo, en las horas oficiales de 9 á 13; advirtiéndoles que desde el expresado día primero no devengan aquellas intereses.

Oviedo 24 de Marzo de 1909.—El Vicepresidente, Manuel Nieto.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 990.

Juntas municipales del Censo electoral

DE CARAVIA

Don Amador Somoano Uncal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caravia.

Certifico: Que la Junta de que soy Secretario, cumpliendo lo que dispone el art. 36 de la vigente ley Electoral, en sesión de hoy, para la Mesa única de todas las elecciones que se celebren en este año y en el próximo venidero, nombró Presidente á D. Pedro de Fuentes Junco y Suplente á D. Ramón Villar Llamas.

Lo que se hace público á los oportunos efectos.

Caravia á 24 de Marzo de 1909.—Amador Somoano.—V.º B.º.—José Fuentes Suardiaz.

R. al núm. 993

DE LEITARIEGOS

Don José Rodríguez Riesco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el siete del corriente mes, designó para Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la Sección única, Distrito único de este término municipal, en cuantas elecciones hayan de verificarse en el próximo bienio, á los señores siguientes:

Presidente, D. José Moncó Rodríguez, vecino de Trascastro.

Suplente, D. José Rodríguez García, de igual vecindad.

Certifico igualmente: Que dicha Junta municipal del Censo, en sesión celebrada el siete del corriente mes, con el fin de cubrir la tercera parte de vacantes ocurridas en la misma, por unanimidad acordó los siguientes nombramientos: para Vicepresidente primero, al primer Regidor del Ayuntamiento D. Joaquín Moncó Rodríguez; para Suplente de éste, al Regidor segundo don Cipriano Collar Rodríguez, los cuales obtuvieron mayoría de votos en elección popular y forman parte de este Ayuntamiento; dejando vacante el cargo de Vocal propietario y el de Suplente por el concepto de industrial, por no haber ninguno en el Municipio,

así como por el impuesto de utilidades ni minas, con voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores, ni sin él, quedando constituida la Junta con cuatro Vocales propietarios y sus respectivos Suplentes y el Sr. Presidente.

Para que conste y á los efectos de publicidad que previene la ley Electoral vigente, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, en Leitariegos á 20 de Marzo de 1909.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º V.º.—El Presidente, Manuel Bueno.

R. al núm. 1.007

DE NAVIA

D. Gervasio Mendez Castrillón, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que la expresada Junta en sesión de tres del actual, acordó la designación por ministerio de la Ley de Presidentes y Suplentes con arreglo al artículo 36 de la Ley electoral vigente, en la forma siguiente:

Sección primera.—Navia

Presidente, D. Juan Campo é Infanzón.

Suplente, D. Eusebio Suarez Fernandez.

Sección segunda.—Vega

Presidente, D. Manuel Fernández Casadoiro.

Suplente, D. Laureano Perez Villamil.

Sección tercera.—Anleo

Presidente, D. Carlos Alvarez Mendez.

Suplente, D. Domingo Parrondo Ardura.

Y como quiera que el D. Laureano Perez Villamil, designado suplente para la Sección segunda de Vega, hubiese renunciado el cargo por ser mayor de setenta años, la expresada Junta le admitió la excusa en sesión de 24 del actual, nombrando para sustituirle con arreglo al citado artículo á don Nicasio Villamil, del Bao.

Para que así conste y á fin de remitir este testimonio en relación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Junta, en Navia á 26 de Marzo de 1909.—Gervasio Mendez Castrillón.—V.º B.º.—Antonio Martinez.

D. Gervasio Mendez Castrillón, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión de veinticuatro del actual, acordó entre otras cosas proceder al sorteo de dos vocales en concepto de mayores contribuyentes, en sustitución de D. Bernardo Gonzalez, de Armental; y de D. Francisco Rodriguez, de Navia, por haber fallecido, resultando sustituir al primero D. Ramón Fernandez Blanco, de Santa Marina, y al segundo D. Lázaro Fernandez, de Navia.

Y á los efectos acordados por dicha Junta expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Presidente de la misma, para remitir al Excelen-

tísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, en Navia á 26 de Marzo de 1909.—Gervasio Mendez Castrillón.—V.º B.º.—Antonio Martinez.

R. al núm. 1.008

DE LANGREO

D. Fernando del Valle y Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el nueve del actual, designó Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para las elecciones que ocurran durante el bienio, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Alejandro Alvarez Velasco.

Suplente, D. Angel Rocés Lozano.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel García Ciaño

Suplente, D. Vicenté Zapico Cueto.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Leonardo Alvarez Manzaneda.

Suplente, D. Valentin Valdés.

Sección segunda

Presidente, D. Celestino Cabeza Rocés.

Suplente, D. Aquilino Granda.

Sección tercera

Presidente, D. Ezequiel González Parte.

Suplente, D. José Fernandez Garcia.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Alejandro Fernandez Valles.

Suplente, D. Cándido García Figar.

Sección segunda

Presidente, D. José Sánchez Argüelles.

Suplente, D. Alejandro Fernández Felechosa.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. José Ramón Dorado Buelga.

Suplente, D. Valentin Valle Dorado.

Sección segunda

Presidente, D. Elías Rocés Menéndez.

Suplente, D. Ramón Suárez Ceñera.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. José María Fernández.

Suplente, D. Antonio Fanjul Fernández.

Sección segunda

Presidente, D. Juan Antuña.

Suplente, D. Constantino Zapico Antuña.

Para que conste y á los efectos de ley expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Sama de Langreo á veinte de Marzo de mil novecientos nueve.—Fernando del Valle.—Por su mandato, Rafael Loredó.

R. al núm. 1.009

Regimiento infantería del Príncipe

Don Manuel Vallespín Covián, segundo Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se le sigue al recluta Jesús Joaquín García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Celestina, natural de San Martín, Ayuntamiento de Luarca, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro quinientos cincuenta milímetros; nació en 10 de Enero de 1885, quinto para el reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupan las fuerzas de esta Plaza; en la inteligencia de que si no lo hiciera así, será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en averiguación del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Gijón 18 de Marzo de 1909.—Manuel Vallespín.

R. al núm. 924

INSPECCIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Propiedades.—Notificaciones

A las personas interesadas en el expediente de investigación que se tramita en averiguación de si los terrenos que pretende D.ª Pilar Cienfuegos se encuentran dentro de la superficie del monte número 2721 del inventario del Estado, denominado Las Palancas y Río Seco, cuya venta hecha por el Estado fué declarada nula, se les hace saber por el presente que el día 3 de Abril próximo se llevará á cabo el deslinde y reconocimiento de la expresada finca, sita en la parroquia de Quintana, concejo de Belmonte.

Personas que se hallan citadas por esta Inspección, con anterioridad á la presente:

D. Ataulfo Ramirez, perito del Estado.

D. Ramón García, perito auxiliar que designó el Ayuntamiento.

D. Braulio Menéndez, perito de los vecinos de Quintana.

D. Casimiro Suárez, administrador de la reclamante.

Además pueden presenciar las operaciones todos los que tengan propiedades ó derechos en el citado monte.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de asistencia al acto, sin que pueda alegarse causa alguna para su suspensión.

Oviedo 29 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1.010

Con fecha 8 del corriente mes, esta oficina dirigió oficios al Sr. Alcalde de Siero y por conducto de esta autoridad otro á D. Joaquin La Roza, concediendo á la Corporación y particular citados 15 días de plazo para llevar á cabo, si lo estimaban pertinente, la prueba testifical á que se refiere el artículo 20 del Reglamento de 15 de Abril de 1902.

Como quiera que el Ayuntamiento citado no devolvió hasta la fecha las diligencias de notificación á D. Joaquin La Roza, se hace saber por el presente á este señor que si transcurre el nuevo plazo de 10 días, á contar de la inserción de la presente, sin acompañar la prueba mencionada como corroborante de los extremos y asertos que tiene hechos en el expediente que se tramita sobre supuesta usurpación de terrenos comunes en el citado concejo de Siero, se le tendrá por desistido de practicarla, como se tiene al Ayuntamiento por haberse pasado los 15 días que se le concedieron sin contestación alguna.

A los efectos que estime necesario tiene expuesto á su vista el expediente original en esta oficina dentro de las horas reglamentarias.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos de notificación al citado Sr. La Roza.

Oviedo 29 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Inspección, Rafael González Atané.

R. al núm. 1.011

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento para establecer un arbitrio extraordinario sobre el queso y la mantequilla que se consuman en este término municipal durante el corriente año de 1909, tendrá lugar en estas Consistoriales, el día 10 del próximo mes de Abril, de diez á doce, la primera subasta en venta libre de dichos arbitrios, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de dosmil ochocientos sesenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

Para hacer posturas es circunstancia indispensable la de depositar previamente en la Caja municipal ó en el acto del remate, en poder de la Comisión que presida ésta, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose ninguna postura que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, sin perjuicio de prestar el que resulte adjudicatario la fianza definitiva equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que dichas especies sean subastadas.

Pesoz á 25 de Marzo de 1909.—El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 1.006

Alcaldía de Illano

Lista de los individuos que componen el Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes por territorial é industrial que tienen derecho á ser electores para compromisarios, la

cual se forma en virtud de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral y en su cumplimiento se publica.

Concejales

- D. José Fernandez Perez
- Juan Fernandez Langa
- Gervasio Zardain Ron
- Domingo Perez Arias
- Generoso Alvarez Gonzalez
- Antonio Martinez Rodriguez
- Fernando Rico Alvarez
- Pedro Perez Fernandez
- Hay una vacante.

Contribuyentes

- D. Francisco Lopez Fernandez
- Francisco Castaedo Martinez
- Manuel Lopez Lombardía
- Francisco Martinez Fernandez
- José Fernandez Villabrille
- Maximino Fernandez Llano
- Manuel Rico Lopez
- José Lopez Martinez
- Manuel Fernandez Langa
- Francisco Lopez García
- Alejandro Perez Ron
- José Alvarez Ron
- José Jardón Mudriguez
- Antonio Alvarez Gonzalez
- José Monjardin Martinez
- Manuel Alvarez Monjardin
- Manuel Miranda Mendez
- Francisco Perez Fernandez
- Fulgencio Villabrille Lopez
- Juan Fernandez Gonzalez
- Francisco Alvarez Gonzalez
- Francisco Fernandez Langa
- Manuel Alvarez García
- Juan Fernandez Langa
- José Lopez Fernandez
- Francisco Molejón Lopez
- Francisco Real Alvarez
- Antonio Fernandez Rico
- José Llano Villarello
- Florencio Perez Perez
- Justo Fernandez Martinez
- Bonifacio García Rodriguez
- José A. Castrillón
- Antonio Cancio Vega
- Fernando Rico Alvarez
- Pedro Perez Fernandez

Illano y Marzo 15 de 1909.—El Alcalde, José Fernandez Rico.

R. al núm. 1.006

Alcaldía de Oviedo

Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Isidro Velazquez Menendez, vecino de esta ciudad, en solicitud de licencia para establecer un servicio de coche de punto destinado al servicio público, en la Plaza del 27 de Marzo, se hace saber por medio de este periódico oficial, que hasta el 25 del próximo mes de Abril pueden presentarse por los que se crean perjudicados las reclamaciones que consideren oportunas, ante esta Alcaldía, según dispone el artículo 4.º del Reglamento para el servicio y funcionamiento de los coches de punto.

Oviedo y Marzo 27 de 1909.—Fermín L. del Vallado.

R. al núm. 998

Alcaldía de Boal

D. José M. Villamil y Presno, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que los mozos, que á continuación se expresan, no se han

presentado á clasificación y declaración de soldados.

Reemplazo de 1909

- Número del sorteo. 1 Jesús Rodriguez Perez, hijo de José y Carmen, de Langrave.
- 2 Severo Perez Pardo, de Claudio y Juana, de Boal.
- 3 Aniceto Fernandez Mendez, de Fernando y Antonia, de Folguizamayor.
- 6 Valentin Fernandez Valentin, de José y Cecilia, de Boal.
- 7 Ricardo Suarez García, de Ricardo y Juana, de Serandinas.
- 8 Rafael Perez García, de Ramona, de Peirones.
- 9 José María Fernández, de José y Balbina, de Ouria.
- 10 José Antonio Lopez Barres, de José y Dolores, de Vidural.
- 11 Ginés Fernández Perez, de Casimiro y Liboria, de Peirones.
- 13 Guillermo José Sánchez Novo, de José y Filomena, de Boal
- 14 Andrés Avelino Fernández Fernandez, de Jovito Manuel y Josefa, de Sampol.
- 15 Valentin Villa Mesa, de Leoncio y Carmen, de Peirones.
- 17 Eduardo Lastra Santa Eulalia, de Francisco y Concepción, de Boal.
- 18 Tomás Martinez Siñeriz, de Carmen, de Doiras.
- 19 José Antonio Alvarez García, de Francisco y Mercedes, de Mazos.
- 20 Jesús Gonzalez Sanchez, de Domingo y Eugenia, de Boal.
- 21 José María Lopez Mesa, de Ludivino y Natividad, de Lleiras.
- 22 Eduardo Perez García, de Francisco y Teresa, de Trevé.
- 23 Aurelio Quintana Perez, de Balbino y Carmen, de Prelo.
- 24 Emilio Suarez Martinez, de Juan y Celestina, de Lantero.
- 25 José Blanco García Infanzón, de Victor y Anastasia, de Boal.
- 26 José María Gonzalez Perez, de Celestino y Florentina, de Villar de San Pedro.
- 28 Domingo Alvarez Prieto, de Domingo y Balbina, de Brañavara.
- 30 Esteban Andrés Perez Ayestarán, de Juan y Basilisa, de Sierra.
- 31 Emilio Fernandez Lopez, de José y Emilia, de Horto
- 33 José María Cancio Vazquez, de José y Josefa, de Brañavara.
- 34 Sotero Sanzo Lanza, de Gervasio y Esperanza, de Roginos.
- 35 Segundo García Rodriguez, de Ceferino y Manuela, de Sampol.
- 36 Pedro Señor Méjica, de Balbino y Josefa, de Armal.
- 37 José Antonio Trelles Fernandez, de Victor y Rita, de Miguil.
- 38 José Diaz Bousoño, de José y Florentina, de Cabanas.
- 39 Ramiro Perez Fernandez, de Francisco y Rosa, de Casoiros.
- 40 José María Fernandez Diaz, de Antonio y Josefa, de Pencia.
- 44 Ramiro Perez Alvarez, de José y Ramona, de Villanueva.
- 45 Jesús Lopez Lienza, de José y Crescencia, de Pruida.
- 46 Casimiro Rodriguez Arias, de Pedro y Micaela, de Mezana.
- 48 José Quintana Rodil, de Antonio y Natalia, de Doiras.
- 49 José Manuel Rodriguez Bousoño, de Onofre y Amalia, de Pilella.
- 50 Amador Fernandez Blanco, de Miguel y Rosa, de Vega de Ouria.
- 51 Enrique García Fernandez, de Pedro y Vicenta, de Riomayor.
- 52 Jesús Alvarez Méjica, de Francisco y María, de Soma.

- 53 Marcial Martinez Amor, de José y Pilar, de Villar de San Pedro.
- 54 Jesús Martinez Perez, de José y María, de Lendiglesia.
- 55 Francisco Gonzalez Diaz, de Francisco y Beatriz, de Prelo.
- 56 Ricardo Alvarez Rodriguez, de José y María, de Vega de Ouria.
- 58 Vicente Lopez Fernandez, de Máximo y Carmen, de Doiras.
- 59 Benigno Suarez Prieto, de Francisco y Generosa, de Fuentes Cabadas.
- 60 José María Perez Lopez, de Rosalía, de Peirones.
- 61 Jesús Rodriguez Fernandez, de Francisco é Inocencia, de Vega de Ouria.
- 62 José María Perez Rodriguez, de Domingo y María, de Brañalibre.
- 63 José Adolfo García Alvarez, de Domingo y Clara, de Miñagon.
- 64 Ceferino García Combarro, de José y María, de Ronda.
- 65 Antonio Castrillón García, de Antonio y Josefa, de Boal.
- 67 Francisco Fernandez Perez, de Ginés y Sabina, de Miñagon.
- 68 José María Perez Rodriguez, de Francisco y Dolores, de Peirones.
- 69 Jesús M. Villamil García, de Eduardo y Rosalía, de Boal.
- 70 Alberto Alonso Carrelo, de Antonio y Josefa, de Armal.
- 72 José Martinez Perez, de Florencio y Francisca, de Saruda.
- 73 Eloy Sanzo Lopez, de Rodolfo y Liboria, de Peirones.
- 74. Carlos Fernandez Perez, de Juan y María, de Serandinas.

Reemplazo de 1903

- Número 12 José Fernandez Suarez, hijo de José y Teresa, de Lendiglesia.
- 18 Domingo Infanzón Fernandez, de José y Leonor, de Armal.
- 25. Angel García Gonzalez, de Antonio y Josefa, de Meron.
- 36 Luis Fernandez Lopez, de Joaquin y Florentina, de Ervededo.
- 41 Eduardo Tomás Fernández Mendez, de Carlos y Dolores, de Miñagon.

Reemplazo de 1904

- 47 Aniceto Perez Infanzón, hijo de Faustino y Camila, de Pilella.
- 62 Ceferino Pelaez Leirana, de Francisco y Justa, de Serandinas.
- 70 Perfecto Rodriguez Carbajales, de German y Atilana, de Armal.

Reemplazo de 1905

- 42 Benigno Rodriguez Mendez, hijo de Juan y de Dolores, de Serandinas.
- 54 Secundino Alvarez Fernandez, de Anacleto y Luciana, de Prelo.
- 68 Benjamin Fernandez Perez, de Juan y Josefa, de Villanueva.
- 79 José María Alvarez Lopez, de Ceferino y Constantina, de Prelo.

Los mozos correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 referidos, han obtenido la gracia de indulto con derecho á ser nuevamente clasificados.

Todo lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó encargados, para que se presenten en este Ayuntamiento durante el mes de la fecha, pasado el cual se instruirá el oportuno expediente de prófugo, por falta de presentación al acto de declaración de soldados del reemplazo actual.

Dado en Boal á 15 de Marzo de 1909.—José M. Villamil.

R. al núm. 927

Alcaldía de Respenda de la Peña
(Palencia)

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de revisión de excepciones el mozo Justo del Prado Martín, hijo de Juan y de Angela, núm. 24 del sorteo y reemplazo de 1908, excluido temporalmente por inútil, cuyo mozo según antecedentes hace más de un mes que se dirigió en busca de trabajo á las minas de Lieres ó Caborana (Oviedo,) á cuyo punto le han escrito los padres y no han recibido contestación.

En su virtud, se le cita y emplaza para que comparezca sin dilación á sufrir reconocimiento facultativo ante esta Corporación, ó en su caso remita los justificantes de haberlo sido en el punto de su actual residencia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Respenda de la Peña 20 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pascual García.

Señas del interesado

Estatura un metro 580 centímetros.
Pelo y cejas negro.
Nariz regular.
Boca ídem.
Barba naciente.
Color moreno

Viste pantalón y chaleco de pana rojo, chaqueta paño color café, boina negra, zapatos fuertes y además un par de botas.

Sin cédula personal.

Particulares: una cicatriz en la cabeza que sale hasta la sien izquierda y una lesión en la mano ó muñeca derecha, por la que fué declarado inútil.

R. á los núm. 1.002 y 1003.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

EDICTO

Don José García Martínez, Juez municipal suplente en funciones del término de Tineo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre Organización del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de inscripción de su nacimiento ó partida.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado consta de cincuenta ochocientos ochenta y dos vecinos y el Secretario percibe los derechos que señalan los respectivos aranceles.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Dado en Tineo y Marzo quince de mil novecientos nueve.—José G. Martínez.—Por su mandado, Luis Sanchez.
R. al núm. 973

Juzgado de Infiesto

Cédula de notificación y emplazamiento

Por la presente y á consecuencia de juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Manuel Escandón Martínez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villar de Huergo, en este concejo, contra D. Isidro, de iguales apellidos, vecino que fué de dicho pueblo, sobre reclamación de dosmil quinientas cincuenta pesetas setenta y tres céntimos, é intereses legales desde la presentación de la demanda, se notifica al demandado, que en la actualidad se halla ausente en ignorado paradero, la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Alvarez.—Infiesto veintinueve de Enero de mil novecientos nueve.—Por presentada esta demanda con su copia en simple.

En cuanto á lo principal se admite á tramitación, y sustánciese por las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía.

En su consecuencia, se confiere traslado con emplazamiento de la misma al demandado D. Isidro Escandón Martínez, vecino que fué de Sebares, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días.—Al primer otrosí.

Practíquese la notificación y emplazamiento al demandado en la forma que previene el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por edictos, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio.—Al segundo otrosí.

Por ratificado, en tiempo y formal el embargo preventivo acordado y practicado en dos del corriente, y como se pide respecto á la práctica del embargo de bienes muebles.

Lo mandó y firma S. S. de que certifico.—Alvarez.—Ante mí, José Antonio Muñiz.

Además se emplaza al D. Isidro Escandón Martínez para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expresado juicio, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Infiesto veintidos de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 959

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruyo por hurto contra un tal Manuel, cuyos apellidos se ignoran, acordó por providencia del día de hoy se cite á medio de la presente que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á D. Miguel Perez Laguna, vecino de la Habana, sitio Vedado, casado con Vicenta García Sanchez, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de enterarle del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Cangas de Onís á veintuno de Marzo de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 982

D. José de Seijas y Azofra, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Camilo Granda Diego (a) Piño, de 27 años, hijo de José y Amalia, soltero, natural de Caño, en este partido, y vecino de esta ciudad, sin profesión, y Celestino Fernandez Alonso, de 26 años, hijo de Pedro y Francisca, soltero, natural y vecino de Lavandera, partido judicial de La Vecilla, provincia de León, jornalero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser reducidos á prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido de los indicados procesados.

Dado en Cangas de Onís á diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—José de Seijas.—Ante mí, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 956

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á Santiago González Posada y Alvarez, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca y se persone en el juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por fallecimiento de doña Manuela Gonzalez Posada y Gonzalez, vecina que fué de la parroquia de Cancienes, concejo de Corvera, previniéndole que mientras no lo verifique por sí ó á medio de apoderado, estará representado en dicho asunto por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á veintisiete de Marzo de mil novecientos nueve.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, P. I., Gregorio Heres, Oficial.

R. al núm. 1.001

Cédula de emplazamiento

Por la presente se emplaza á don Francisco Rodríguez Martínez, mayor de edad, labrador, casado y vecino que fué de Villardevayo y últimamente estuvo domiciliado en Sama, para que en el término de cinco días comparezca ante el Sr. Juez de Instrucción de este partido á usar de su derecho en la apelación que en el juicio de faltas que por lesiones mutuas se siguió contra el Francisco y Manuel García y Gonzalez, cuya apelación fué interpuesta por éste.

Todo lo cual fué acordado por el señor Juez municipal de esta villa don Juan García Robés, en providencia de fecha once de Enero último, en el referido juicio.

Avilés veintidos de Marzo de mil novecientos nueve.—Froilán Arias Carvajal, Secretario.

R. al núm. 997

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario de actuaciones del Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en sumario número 45 del corriente año, seguido en este Juzgado á mi testimonio, contra Manuel Peón Morán, por homicidio y lesiones, con fecha veintidos del corriente mes se dictó auto de procesamiento contra dicho sujeto, cuya parte dispositiva dice así:

El Sr. D. Manuel Murias Mendez, Juez de Instrucción del distrito de Oriente del partido, por ante mi Escribano dijo:

Se declara procesado por esta causa á Manuel Peón Morán, vecino de Mareo, con quien se entiendan las diligencias del modo y forma que determina la ley; recíbasele declaración, compruébense las citas útiles que haga y se traigan al sumario sus datos estadísticos.

Requírasele para que en el término de una Audiencia preste fianza por valor de seismil pesetas, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que contra él pudieran acordarse procedentes en esta causa, y si no lo verifica procédase al embargo de sus bienes suficientes á cubrir dicha suma, ó se acredite en forma su insolvencia; formándose acerca de estos particulares las correspondientes piezas separadas.

Se decreta la prisión provisional sin fianza de dicho procesado, á quien se le notifique este auto, poniendo esta resolución en conocimiento del Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia; librese el conducente mandamiento al Jefe de la carcel, y toda vez el inculcado se halla en ignorado paradero, llámesele por requisitorias que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, fijándose otra en la tablilla de anuncios oficiales de este Juzgado, para que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo para constituirse en prisión y recibirle indagatoria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Así lo proveyó, mandó y firma S. S., doy fé.—Manuel Murias.—Marcelino Carbayeda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que servirá de notificación en forma al procesado, expido el presente que firmo en Gijón á veintiseis de Marzo de mil novecientos nueve.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 994

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizábal, núm. 3, bajo, á las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 5 del citado mes de Abril, por lo menos, diez acciones en la caja de la Sociedad, en el Banco de España, en Madrid, en las Sucursales de éste en provincias, ó en casa de los señores Masaveu y compañía de esta capital.

Oviedo 27 de Marzo de 1909.—El Director, J. Ibrán.